



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE 1617 SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Al Excmo. Rey
Real, a D. Alonso
de Espinosa

de esta Audiencia en el R. Servicio en la America; y estando
ordenado por esta Ciudad, por su Alferoz mayor, que se carece de
daxte Real, en las funciones que se ofrecieren, en el tiempo
un año, que expira en el día de San Juan proximo; y que no
a que se ponga el notario, dicho Señor D. Juan de Soto, no podrá
en esta Ciudad, en el día de Corpus Christi inmediato, pide a
Ciudad, que si gustare se diere nombrado por tal Alferoz
yor, cuando prompto a cumplir con lo mandado, en quanto
la presentacion de Papel de Nobleza; y entendido por
ta Ciudad acuerda: fue un perjurio del nombramiento
que tiene echo de tal Alferoz mayor, y en dicho día
de San Juan de Obispo, y es continuante en la forma
malidad que lo faciere, acudiendo a dicha Audiencia en que
permitiese, y que igualmente conuencen, en el Señor
so, las calidades de tal Cavallero hijo d'alg. le nombrado
Alferoz mayor, hea cho día de San Juan proximo
vicio en ate Ayuntamiento un escomunal de Donito
que pide licencia a esta Ciudad, para conguiso en la Casa de la
tucion Ma. Fabona, para la molinera de Frigor para la faba
de Fidey Vinas; y entendido por esta Ciudad acuerda: se
concede

Fahona
Donito

Excmo. Rey
Alto

Dixose en este Ayuntamiento de Cuzco el Porido daso pñe
con fecha el primer día de Diciembre, y conpreuio
Semana que expira en quatro del mismo. Reuirtiendo ha
mido en ella quatrocientos y treinta y cinco, y ha
do de una especie de quatrocientos y treinta y cinco, y ha
de la misma, tres mil ochocientos ochenta y cinco. Del segundo
del mes de Mayo, y conpreuio de la semana que se
dize de San Juan proximo, y ha de la misma que se
cientos ochenta y cinco de una, ha de la misma que se
pede; y ha de la misma que se ha de la misma que se
tando por esta Ciudad acuerda, queda en su conuicio
Fahona qual a conuio esta Ciudad por ante el Rey su
y que damos fe

Alfonso de...
Juan de...
Juan de...
Juan de...

